

PRECIOS DE SUSCRIPCION

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un año 5 pesetas
 Por seis meses 3'50
 Por tres meses 2'00
 Por un mes 0'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un año 6'50 pesetas
 Por seis meses 4'00
 Por tres meses 2'50
 Por un mes 0'75

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de esta Provincia o en otro caso.

Se entenderá hecha la promulgación al día en que termine la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA, doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 29 de octubre

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Reglamento para la aplicación del Decreto-ley de 26 de julio de 1926 relativo al trabajo a domicilio.

3511

CAPITULO PRIMERO

Definición del trabajo a domicilio

Artículo 1.º A los efectos del Decreto-ley de 26 de julio de 1926, se entenderá por trabajo a domicilio el que siendo de la naturaleza permitida por dicha disposición legal, permiten los obreros en el local en que estuvieren domiciliados por cuenta del patrono, del cual recibieren retribución por la obra ejecutada.

Art. 2.º El trabajo a domicilio comprenderá el manual o el que se realice a pedal o con pequeños motores eléctricos, hidráulicos, de gas o vapor, etc., excluyendo para mujeres y niños los trabajos clasificados de peligrosos e insalubres por la legislación vigente.

Art. 3.º No se considerará como trabajo a domicilio, para la protección que el Decreto-ley concede a los obreros:

a) El trabajo individual o colectivo en taller de familia que se ejecute en un domicilio para satisfacer directamente con dicho trabajo las necesidades económicas.

b) El trabajo autónomo individual o colectivo o en taller de familia, entendiéndose por trabajo autónomo el que se hace para la venta directa del producto sin intervención del patrono.

Si el trabajo fuera mixto, para el público y patronos, se calificará todo él como trabajo a domicilio.

Tampoco se considerará como trabajo a domicilio, quedando sometido a la legislación general del trabajo, el que se realice en habitaciones del domicilio del obrero que se comuniquen, directa o indirectamente, con otros locales en que estén establecidos talleres, fábricas y, en general, centros de trabajo o comerciales de carácter industrial.

En tal caso, quedará sometido a la legislación general del trabajo.

De los obreros de trabajo a domicilio

Art. 4.º Están comprendidos en los preceptos del Decreto-ley:

Primero. Los obreros que trabajan en compañía en las condiciones que más adelante se determinan; y

segundo. Los obreros de un patrono a domicilio.

Art. 5.º Son objeto de la protección del Decreto-ley:

Primero. Los obreros que aisladamente o formando taller

de familia trabajen en domicilio a destajo por cuenta de patronos.

Se entiende, a estos efectos, por taller de familia el formado por personas pertenecientes a ésta en calidad de cónyuges, ascendientes, descendientes y colaterales, dentro del tercer grado de consanguinidad, y que además vivan en la casa-morada del jefe de familia.

Los parientes de éste o de su mujer, fuera del grado de consanguinidad señalado en el apartado anterior, aun viviendo habitualmente con ellos, y las mujeres y los niños acogidos por la familia, además de gozar de la protección del Decreto-ley estarán sometidos a las leyes reguladoras de la duración de la jornada, edad para el trabajo, descanso semanal, trabajo nocturno, labores peligrosas e insalubres, y, en general, a cuantas se dicten para los obreros de su edad y sexo que trabajan en fábricas y talleres.

Segundo. Los obreros que en el domicilio de uno de ellos trabajen a destajo por cuenta de patronos, en compañía a partir ganancias.

Tercero. Los obreros que trabajen a jornal, por tarea o destajo, fuera de su domicilio, en el de un patrono a domicilio.

De los patronos

Art. 6.º Serán patronos del trabajo a domicilio, a los efectos del Decreto-ley, los fabricantes, almacenistas, comerciantes, etc., con taller, almacén o comercio matriculado; los contratistas, subcontratistas y destajistas que encarguen trabajo a domicilio pagando

tarea o destajo, dando o no los materiales.

El hecho de no estar matriculado el patrono del trabajo a domicilio no eximirá del cumplimiento de las disposiciones protectoras de éste.

Art. 7.º El destajista o quien obrero o no tomando trabajo a domicilio, tenga a sus órdenes como auxiliares a otros obreros, oficiales, aprendices, etc., que trabajen con él y para él a jornal, tarea y destajo, dándoles o no los materiales, tendrán su taller sometido a la legislación general del trabajo de fábricas y talleres, con los deberes, obligaciones y responsabilidades que para los patronos establece dicha legislación tuitiva de la clase trabajadora.

Art. 8.º La jornada legal de obreros empleados en fábricas o talleres no podrá aumentarse como consecuencia de encargos de trabajo a domicilio.

CAPITULO II

Del Patronato del trabajo a domicilio

Art. 9.º El Patronato se compondrá de un presidente y dos vocales de libre elección del Gobierno, cuatro designados por el Consejo de Trabajo, uno por cada uno de los grupos patronal, obrero, de entidades de carácter económico, científico y social del Gobierno; y dos que habrían de ostentar la representación de las instituciones y asociaciones tutelares y protectoras del trabajo a domicilio.

Serán vocales natos el director general del Trabajo y el inspector general del Trabajo, y por delegación, el subdirector general y el subinspector general del Trabajo respectiva-

Administración de Justicia

Don Miguel Grilo Baidés, juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en auto juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, instados por el procurador don Félix Manzanares, en representación del Banco Español de Crédito contra don Juan Jesús de Herrán y Ochoa de Echagüen, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho deudor, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de noviembre a las once horas, por el tipo de tasación de dichos bienes, que se hallan en jurisdicción de Berceo.

1. En los Cabos ribera mala y Medallo, tierra de seis áreas y once y media centiáreas, linda N. ribera de Medallo; S. Santiago López; E. Josefa Herrán y O. Santiago López; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2. En Valladares tierra de ocho áreas y noventa y tres centiáreas y media, linda N. arroyo de la Salceda; S. camino del Cementerio; E. Josefa Herrán y O. Manuel Lerena; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3. Mitad indivisa de una cochera de noventa y ocho centiáreas y huerta de cuatro áreas, trece centiáreas y veintidós centímetros cuadrados y linda toda, al N. huerta de Prudencio Manzanares y casa de Apolinar Sierra; S. Juan Mallagaray; E. José López y O. camino de San Millán y el de servidumbre da entrada a dicha huerta, sita en camino de la carretera, tasada dicha mitad en novecientas cincuenta pesetas.

4. En Marquina o Vergales tierra de diez áreas y noventa y una centiáreas, linda N. camino de San Millán, digo Martín; S. ribazo; E. Melchor Foronda y O. Patrio Prado, tasada en doscientas setenta pesetas.

5. En campo tierra de veinte áreas, noventa y seis centiáreas, linda N. Ciriaco Alesanco S. Lucas Contreras y herederos de Bruno Lerena; E. herederos de Roque Fernández y O. Bernabé Urcey; tasada en doscientas pesetas.

6. En campo tierra de vein-

te áreas, noventa y seis centiáreas, linda N. Valentín A'esón S. camino de Prado Maraño; E. Timoteo Manzanares y O. Domingo Llorente, tasada en ciento noventa y cinco pesetas.

7. En campo tierra de veintisiete áreas siete centiáreas, linda N. herederos de Antolin Lerena; S. Josefa Herrán; E. herederos de Vicente García y O. senda del Prado Maraño, tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Previsiones

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del mismo para tomar parte en la misma.

Segundo. Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y no habiendo presentado el deudor los títulos de la propiedad se han suplido por certificación del Registro de la propiedad, la que está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Nájera a veintisiete de octubre de 1927.—El juez, Miguel Grilo; el secretario, Luis Alvarez.

CEDULA DE CITACION

3524

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Audiencia provincial de Logroño dimanante del sumario número 37 de 1924 sobre robo contra Julián Loza Castro, por la presente cédula se cita al testigo Aquilino Ortega Puras, vecino de San Asensio y cuyo actual paradero se ignora, para que el día tres de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezante ante la Audiencia provincial de Logroño para asistir como testigo al juicio oral decretado en el sumario antes expresado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 27 de octubre de 1927.—El secretario judicial, Evaristo Cejador Mateo.

Regimiento de Infantería Africa número 68

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

3520

Domínguez Lafuente, Agustín, hijo de Santiago y Vicenta, natural de Ribavellosa (Logroño), de estado soltero, profesión comerciante, de 23 años de edad, sin que conste la estatura ni las señas personales ni particulares.

Domiciliado últimamente en Logroño.

Acusado de haber faltado a concentración en el expediente número 150 del presente año, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el teniente don Juan Blanco Ruiz, juez instructor del Regimiento de Infantería Africa número 68, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Melilla, 20 de octubre de 1927.—El teniente juez instructor, Juan Blanco.

Administración Municipal

ANUNCIO

3518

Por el término de 15 días, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos padrones de automóviles de la clase B.

Igea, 26 de octubre de 1927.—El Alcalde, Felipe Martínez.

EDICTO

3503

Formado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Igualmente y por el término reglamentario, se hallarán de manifiesto al público en la Se-

cretaria de este Ayuntamiento al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los documentos siguientes para 1928.

Repartos de Rústica y Pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matricula industrial.

Lumbreras, a 26 de octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Martínez.

EDICTO

3519

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Carbonera, 25 de octubre de 1927.—El alcalde, Sotero Merino.

EDICTO

3514

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Bergasilla, 23 de octubre de 1927.—El alcalde, Pedro Ortega.

Gobierno Civil

Convocatoria para la elección de miembros de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Provincia

3529

Debiendo celebrarse el día 13 del presente mes de noviembre las elecciones reglamentarias para la renovación de la mitad de los miembros que constituyen la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico aprobado por R. D. Ley de 6 de mayo último, se hace público anunciándolo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, haciendo constar lo siguiente:

1.º Que dichas elecciones se celebrarán el expresado día 13 del mes actual en el domicilio social de la Cámara, Bretón de los Herreros núm. 2 1º único colegio electoral, durante 6 horas consecutivas o sea desde las 8 hasta las 14.

2.º Que los miembros que deberán elegirse en esta renovación por corresponderles cesar a los actuales, pertenecen:

Dos a la segunda categoría del primer grupo, donde están incluidos todos los propietarios que satisfacen desde 100 pesetas hasta 300 de contribución anual; otros dos a la tercera categoría del mismo grupo primero en la que figuran los que pagan una contribución de más de 300 pesetas hasta 500; tres de la segunda categoría del segundo grupo, que la forma los que satisfacen más de 700 pesetas hasta 1.000; y otros dos miembros que pertenecen a la segunda categoría del tercer grupo, que la constituyen los que pagan más de 2.000 pesetas de contribución: en total 9 miembros y

3.º Que la Junta de Gobierno de la Cámara, se reunirá y quedará constituida el día 6 durante las horas de las 11 a las 13 para recibir las candidaturas de representantes de cada categoría que se presente y

proceder a la reclamación de candidato.

En su consecuencia, se convoca por medio de la presente a los propietarios por urbana ya sean personas jurídicas o naturales, que figuran y se hallan comprendidos en las citadas categorías de los respectivos grupos, para que puedan ejercitar en dichas elecciones su derecho electoral.

Logroño 3 de noviembre de 1927.—El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

3547

Habiéndose presentado la viruela en el ganado lanar de Cenicero, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 31 de octubre de 1927.—El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Labria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Epizootias, se declara extinguido el carbunco bacteridiano en el ganado lanar de Grávalos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 31 de octubre de 1927.—El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Junta Provincial de Abastos

3548

CIRCULAR

CARNES Y TRIGOS. Siendo varios los Ayuntamientos de la Provincia que, no obstante los reiterados requerimientos de este Gobierno, no cumplen en debida forma, el servicio mensual de estadística de carnes, se les advierte

por la presente, que si para el día 7 del actual no han remitido a mi autoridad los estados correspondientes al sacrificio de carnes y existencias de trigo en sus pueblos respectivos, correspondientes al pasado mes de octubre, y en los sucesivos, para la misma fecha, sin nueva prevención y advertencia, les impondré el máximo de multa con que me hallo autorizado, y con las cuales quedan conminados.

Logroño, 1.º de noviembre de 1927.—El Gobernador, Juan Fabiani.

Dirección general de Obras Públicas

Carreteras-Construcción

3507

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de la de Soria a Logroño a Mansilla, cuyo presupuesto asciende a 180.444'15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.413'32 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de noviembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del día si-

guiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de noviembre de 1927.—El director general, Gelabert. Señor ingeniero jefe de Obras públicas de Logroño.

Tesorería Contaduría de Hacienda

Auxiliares de la Recaudación

3542

A los efectos de Instrucción, se hace saber que don Ezequiel Horce deja de ejercer el cargo de Auxiliar de Recaudador en la zona de Cenicero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, cesando por tanto en las atribuciones que se le confirieron cerca de las mencionadas autoridades.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de la zona de Cenicero, don Angel Hernández Martínez.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquellas en todo momento prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño del cometido en las funciones que se le encomienden.

Logroño, 29 de octubre de 1927.—El Tesorero-Contador, J. Arenzana.

IMPRENTA MODERNA

Eleuterio Martínez

Mercado, 120 - Logroño

Impresos, Registros de Actas, Libros de Ventas y toda clase de Leyes para Ayuntamientos y Juzgados.

Depósito de las Obras Oficiales publicadas por la casa Editorial Reus, de Madrid.

ANUNCIO

3523

Terminado el repartimiento de utilidades para el actual año de 1927, queda expuesto al público por término de 15 días a los efectos reglamentarios.

Villalba de Rioja, 26 octubre 1927.—El presidente, Román Arce.

EDICTO

3551

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Fonzaleche, a 20 de octubre de 1927.—El alcalde, Cannto Abalos.

EDICTO

3522

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por quienes lo deseen y presentación de reclamaciones los documentos confeccionados y pue son los siguientes:

Presupuesto municipal ordinario 15 días. Reparto de Contribución Urbana fiscal, 8 días. Idem de contribución rústica y pecuaria, 8 días. Matrícula Industrial, 10 días.

Cuyos documentos han de surtir efectos en el próximo año de 1928-29.

Alcanadre 26 de octubre de 1927.—El alcalde, Demetrio Romero.

ANUNCIO

3521

Terminado el reparto de rústica de este término municipal así como el padrón de automó-

viles para el año de 1928 queda expuesto al público por el tiempo reglamentario a fin de que los contribuyentes en ellos incluido, puedan examinarlo y presentar las relamaciones que se crean en derecho, en forma y tiempo de 15 días.

Berceo 27 de octubre 1927.—El alcalde, Alejo Sáez.

ANUNCIO

3502

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los examinen las personas que lo deseen y presentación de reclamaciones, los documentos confeccionados y que son los siguientes:

1.º Ordenanza de Guardería Rural, 15 días.

2.º Ordenanza del impuesto del 1 por 100 de pesas y medidas, 15 días.

3.º Reparto de Contribución urbana fiscal; 8 días.

4.º Reparto de Contribución rústica y pecuaria, 8 días.

5.º Padrón de automóviles, 8 días.

Pasados los plazos expresados en el precedente anuncio no se admitirá reclamación alguna.

Bañares a 27 de octubre de 1927.—El alcalde, Serafin Calvo.

CORNAGO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Segundo Jiménez Jiménez hijo de Antonio y de Simona núm. 14 del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 29 de octubre de 1927.—El gobernador.

CORNAGO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Benito Gil Cabello hijo de Agustín y de Lucía número 6 del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicar-

lo en es periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 29 de octubre de 1927.—El gobernador.

ANUCIANA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Angel García Izquierdo hijo de Ramón y de Margarita número 4 del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 26 de octubre de 1927.—El gobernador.

EDICTO

3510

Hago saber: Que habiendose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Ochánduri, 27 de octubre de 1927.—El alcalde, Hernán Ocón.

EDICTO

3540

Hago saber: Que habiendose formado por esta Alcaldía el redrón, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar

desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Lagunilla 28 de octubre de 1927.— El alcalde, Lorenzo Soto.

EDICTO

3537

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Alesanco, a 28 de octubre de 1927.—El alcalde, Domingo Puente.

SUBDELEGACION DE HACIENDA EN HARO

Impuesto de Minas. Sección de Administración

3506

En cumplimiento de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Rentas Públicas, de 1.º de Junio de 1926, se recuerda a don Agustín Merino Morgacho, vecino de Bilbao y Concesionario de las Minas «La Casualidad», «El Porvenir», «La Previsión» y «La Constancia», radicantes en término municipal de Haro, la obligación en que se halla, conforme al artículo 3.º de la Ley de 29 de diciembre de 1910 y 21 y 22 del Reglamento de 23 de mayo de 1911, de hacer efectivo de una sola vez, dentro del corriente año, por ingreso directo en la Tesorería de esta Subdelegación, el Canon de superficie correspondiente, vencido por adelantado en 1.º de enero último, bajo pena de caducidad, de no hacerse efectivo dentro del año dicho ingreso, y de las responsabilidades consiguientes.

Haro, a 26 de octubre de 1927.—El Jefe de la Sección de Administración, José María Sarmy.

Página 6
Rel
pe
Númer
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1927



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
1526	Andrés Alvarez	22 agto.	Caza	Rodezno
1527	Angel Martínez	»	»	Idem
1528	Emérito Alonso	»	»	Ribafrecha
1529	Luciano Villar	»	»	Tormantos
1530	Hilarión Miguel	»	»	Villanueva
1531	Baldomero Ayllón	»	»	Logroño
1532	Julián Castellanos	»	»	Nalda
1533	Rufino Hierro	»	»	Villar de Arnedo
1534	José Badoya	»	»	Anguiano
1535	Facundo Ruiz	»	»	Rincón
1536	Domingo Pérez	»	»	Alberite
1537	Ventura Ijalba	»	»	Fuenmayor
1538	Pablo Villarejo	»	»	Alesanco
1539	Juan Aguilar	»	»	Cirueña
1540	Juan José Hernández	»	»	San Millán
1541	Alejandro Colomo	»	»	Alesanco
1542	Idelfonso R. de Goperi	»	»	Nájera
1543	Emeterio Abad	»	»	Calahorra
1544	Faustino Alvarez	»	»	Idem
1545	Pedro Gurrea	»	»	Idem
1546	Cándido Antoñanzas	»	»	Idem
1547	Demetrio Castillo	»	»	Idem
1548	Antonio Herrero	»	»	Arnedo
1549	Serafin Ayuso	»	»	Agoncillo
1550	Manuel González	»	»	Logroño
1551	Fructuoso Arigita	»	»	Calahorra
1552	Cándido Sevilla	»	»	Munilla
1553	Juan Cruz Barrio	»	»	Galilea
1554	Claudio Cruz	»	»	Cervera
1555	Gregorio González	»	»	Idem
1556	Juan González	»	»	Idem
1557	José María Hernández	»	»	Corera
1558	Cándido Jiménez	»	»	Calahorra
1559	José Medel	»	»	Idem
1560	Angel Iriarte	»	»	Idem
1561	Cosme Gonzalo	»	»	Agoncillo
1562	Lorenzo Fernández	»	»	Munilla
1563	Cecilio Mazo	»	»	Arnedo
1564	Francisco Moreno	23 Idem	Armas	Villar de Arnedo
1565	Juan Bautista Mardones	»	Caza	Traviana
1566	Vicente Sáenz	»	»	El Cortijo
1567	Leandro Gómez	»	»	Alcanadre
1568	Gregorio Martínez	»	»	Idem
1569	Baldomero Gil	»	»	Idem
1570	Domingo Martínez	»	»	Badarán
1571	Eusebio Arrieta	»	»	Castañares
1572	Eusebio Vélez	»	»	El Cortijo
1573	Filiberto Bezares	»	»	Hormijella
1574	Vicente Aroiniega	»	»	Ciuri
1575	Bartolomé Martínez	»	»	Quel
1576	Julio Sáenz	»	»	Tudelilla
1577	Juan Sáenz	»	»	Munilla
1578	José Sáenz	»	»	Idem
1579	Dionisio Arambari	»	»	Cárdenas
1580	Gonzalo Sáenz	»	»	Tudelilla
1581	Fernando Gracia	»	»	Fuenmayor
1582	Gregorio Gil	»	»	Inestrillas
1583	Estanislao Marín	»	»	Laguna
1584	Daniel Hernández	»	»	Tudelilla
1585	Generoso Alvarez	»	»	Igea
1586	Pablo Grijalba	»	»	Fuenmayor
1587	Higinio Castro	»	»	Mansilla
1588	Raimundo Sagarinizaga	»	»	Varea
1589	Romual Ramos	»	»	Laguna
1590	Manuel Jiménez	»	»	Ezcaray
1591	Matías Sáenz	»	»	Autol
1592	Amadeo Palacios	»	»	Baños de Rioja
1593	Antonio Bañares	»	»	Idem
1594	Antonio Vera	»	»	Aguilar
1595	Pedro Elizondo	»	»	Castañares
1596	Aurelio Lahera	»	»	Idem
1597	Saturio Barrasa	»	»	Calahorra
1598	Antonio Pérez	»	»	Idem
1599	Calixto Herce	»	»	Idem
1600	Daniel Acereda	»	»	Idem
1601	Tiburcio Hera	»	»	Aldeanueva
1602	Fernando Fernández	»	»	Alfaro
1603	Ponciano Lafuente	»	»	Logroño
1604	Gregorio Ruete	24 Idem	»	Idem
1605	Matías San Pedro	»	»	Idem

Anuncios

ANUNCIO

3508

Formados por esta Alcaldía los padrones de patente nacional de circulación de automóviles, para vehículos de las clases A, B, C y D que han de regir durante el año de 1928 y la matrícula industrial y de comercio, se hallan expuestos al público por término de 15 y 10 días respectivamente en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Arnedo, 25 de octubre de 1927. — El Alcalde, Manuel-Juan Fernández.

VENTROSA

3501

Confecionados el padrón de edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1928 y con objeto de que ambos puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas quedan expuestas al público por término de ocho días en la secretaria del Ayuntamiento.

Asi mismo queda expuesta la matrícula industrial por 15 días y el padrón de vehículos para la patente nacional de circulación de automóviles para dicho año de 1928.

Ventrosa, 25 de octubre de 1927. — El alcalde, Cándido Bernáldez.

ANUNCIO

3505

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que haya lugar, los documentos siguiente: Presupuesto aprobado por el pleno, el ordinario para 1928, y por ordenanzas por término de quince días; padrón de edificios y solares para 1928 por el término de ocho días.

Igea, 23 de octubre de 1927. =El alcalde, Felipe Martín.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la pro-

videncia de segundo grado

Don Beymerio Escobar Calvo;

Recaudador de la

Hacienda en el pueblo de Corera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Demetrio Galilea	2'35
Esteban Galilea	6'87
Faustino Galilea	4'85
Fermín Garoía	2'18
Lorenzo Galilea	3'95
Isidoro Barrio	0'98
Felipe Barrio	0'33
Rosendo Carc	1'85
Manuel Díez	2'13
Juliana Hernández	0'93
Pedro Hernández	3'55

C. Gambero	1'43
Prudencio Justo	63
Domingo Hernández	16
Melquiades Elías	48'96
Modesto Ramírez	37'40
María Santiváñez	8'47
Marcial Adalid	6'86
María Elías	44
Manuel Sáenz	9'90
Martín Antón	6'48
Melchor Galilea	4'01
Simón Galilea	3'40
Luis Heredia	1'81
Carlos Lázaro	1'36
Gregorio Lázaro	1'64
Benigno Sáenz	1'47
Angel de Codes	7'93
Antonio G. Sáenz	5'15
Antonio C. Martínez	79
Apolinar González	16
Antolín Rodríguez	1'59
Basilio Rodríguez	47
Gregorio Ochogavía	5'06
Fulgencio Escudero	2'16
Faustino Marín	8'25
Felipe Peso	15'20
Victor Villaverde	5'87
Vicente Pueda	1'91
Tomás Viguera	54'48
Faustino Soldevilla	4'43
Lucas Sáenz Galilea	2'02
Vicente Aragón	9'44
Vicente López	3'60
Eusebio Elvira	63
Hilario López	1'18
Ignacio López	71
Ignacio Saias	55
Jenaro Pascual	63
Santos Sabas	4'37
Telesforo San Junn	2'54
Vicente Elvira	16
Vicente Jiménez	23
Pedro López	77
Pío Jalón	39
Rodrigo Losa	55
R. Garcés Sáez	1'03
Tomás Maestre	7'67
Arsenio Ramírez	1'78
Agustín Balmady	2'03
Bernabé Siberos	1'91
Evaristo Viguera	1'39
Eustaquio Viguera	8'40
Dolores Hernández	19'09
Florencio Monforte	1'02
Catalina Gil	3'82
H. Viguera	1'38
Hermenegildo F.	5'09
Julián Carrillo	5'09
Joaquín Martínez	5'54
Juan Beltrán	6'36
J. Cordón	3'06
J. Fernández	8'91
Justino F.	5'09
Juan Cruz F.	3'93
Lucía Barragán	37'99
Luciano Ochoa	7'43
Raimundo Achirica	34'14
Raimundo Nalda	107'31
Tomás Garoía	34'11
Casilda Ardanza	3'28
Juan Cruz Zorzano	2'27
Anselmo Vallejo	31'84
Francisco Martínez	12'28
Angela Moneo	1'34

En Murillo, a 23 de junio de 1925. — El Recaudador, Ruynorio Escobar.

Administración Municipal

EDICTO

3550

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Baños de Rioja, a 29 octubre de 1927.—El alcalde, Gregorio Tudela.

EDICTO

3547

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villavelayo, 29 octubre de 1927.—El alcalde, Paulino Pablo.

EDICTO

3534

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Cihuri, a 24 de octubre de 1927.—El alcalde, José Agüero.

OCHANDURI

3507

Terminada de confeccionar la matrícula industrial para el año próximo de 1928, queda expuesta al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinada en ese plazo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ochanduri, 27 de octubre de 1927.— El alcalde, Germán Ocoñ.

TREVIANA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Albino López Molina hijo de Damián y de Saturnina número 9 del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 29 de octubre de 1927.—El gobernador.

HARO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Velez Muñoz hijo de Salustiano y de Juana número 7 del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en es periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 29 de octubre de 1927.—El gobernador.

HARO

3532

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Cecilio Hermosilla Andino hijo de Deogracias y de Felicidad cisca n.º 49 del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 26 de octubre de 1927.—El gobernador.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Beynerio Escobar Calvo;

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Angel S.	1'34
Angela Moneo	1'34
Anastasio Rodrigo	1
Agustín Solano	3
Angela Moneo	50
Andresa Pérez	83
Blas Ezquerro	1
Brígida Moneo	83
B. Romeo	84
Basilia Martínez	17
Cándido Muro	1'50

Cesárea Elías	1'17	Arsenio Ramírez	1'78
Clara Pérez	83	Agustín Balmady	2'03
Claudio Tejada	67	Bernabé Siberos	1'91
Claudio Preciado	33	Evaristo Viguera	1'39
C. Pérez	17	Eustaquio Viguera	8'40
Electra Calahorrana	2	Dolores Hernández	19'09
F. Benito	1	Florencio Monforte	1'02
Fructuoso Pérez	3'83	F. Sáenz de Cenzano	6'36
Gregorio Pérez	67	Catalina Gil	3'82
Guillermo Solano	71	H. Viguera	1'38
G. Balmaseda	71	Hermenegildo F.	5'09
Sabino Tejada	50	Julián Carrillo	5'09
Hermenegildo Balmaseda	50	Joaquín Martínez	5'54
Indefonso Cenzano	1'34	Juan Beltrán	6'36
José Tejada	3	J. Cordón	3'06
Inés San Juan	50	J. Fernández	8'91
Jesús Martínez	67	Justino F.	5'09
León Oñate	4'50	Juan Cruz F.	3'93
Joaquín Martínez	3'37	Manuel S. Juan	7'76
Miguel Ciordia	50	M. A. Fernández	1'27
Máximo Ramírez	2'50	M. J. Jalón	3'44
Marcos Romeo	1'50	Manuel Romeo	2'55
Maria Cordón	1'83	M. Fernández	1'27
Marcelino Moneo	1'17	M. de los A. Fernández	1'27
Francisco Moneo Muro	1'17	Petra Mayayo	5'09
Petra Ciordia	3'50	Simona Marín	1'17
Petra Martínez	17	Saturnino Viguera	1'66
Petra Balmaseda	50	Timoteo Lázaro	9'67
Pablo Antoñanzas	1'50	Simón Alonso	57
Paulino Oñate	1	Miguel Elías	99'46
Recaredo Sáen	4'67	María Elías	8'14
Rufino Martínez	1'33	Miguel Rodríguez	6'39
Rosario de la Concepción	50	Lucía Barragán	37'99
Saturnino Galilea	67	Luciano Ochoa	7'43
Vicente Sáenz	1'67	Manuel Jiménez	3'89
Victoriano San Juan	7'67	Manuel Roldán	10'54
Victoriano Solano	1	Manuel Tobías	34'96
Venancio Martínez	67	Marcelino Elías	4'50
Filomeno Castellanos	25'28	Marcelino Soldevilla	2'01
Gregorio Ochogavía	5'06	B. Garaia Casas	16
Fulgencio Escudero	2'16	Cipriano Ochogavía	48
Faustino Marín	8'25	C. Gambero	1'43
Felipe Peso	15'20	Prudencio Justo	63
Victor Villaverde	5'87	Domingo Hernández	16
Vicente Pueda	1'91	Melquiades Elías	48'96
Santiago Ochoa	31'46	Modesto Ramírez	37'40
Tomás Viguera	54'48	María Santiváñez	8'47
Faustino Soldevilla	4'43	Marcial Adalid	6'86
Lucas Sáenz Galilea	2'02	María Elías	44
Vicente Aragón	9'44	Manuel Sáenz	9'90
Vicente López	3'60	Martín Antón	6'48
María Martínez Resa	1'82	Melchor Galilea	4'01
M. Cambero	63	Simón Galilea	3'40
Martín Tejero	31	Luis Heredia	1'81
Matías Barco	31	Carlos Lázaro	1'36
Emilio González	89	Gregorio Lázaro	1'64
Emilio Mesa Sáenz	39	Benigno Sáenz	1'47
Eusebio Elvira	63	Angel de Codes	7'93
Hilario López	1'18	Antonio G. Sáenz	5'15
Ignacio López	71	Antonio C. Martínez	79
Ignacio Salas	55	Apolinar González	16
Jenaro Pasenal	63	Antolín Rodríguez	1'59
Juan Martínez	1'03	Basilio Rodríguez	47
Santos Sabas	4'37	Rosendo Carc	1'85
Telesforo San Junn	2'54	Manuel Díez	2'13
Vicente Elvira	16	Juliana Hernández	0'93
Vicente Jiménez	23	Pedro Hernández	3'55
Juana Crisóstomo	23	Demetrio Galilea	2'35
Juana Martínez	63	Esteban Galilea	6'87
Julián Espinosa	1'43	Faustino Galilea	4'85
J. Fernández	1'03	Fermín García	2'18
J. M. Torres	23	Lorenzo Galilea	3'95
Pedro López	77	Isidoro Barrio	0'98
Pío Jalón	39	Felipe Barrio	0'33
Rodrigo Losa	55		
R. Garcés Sáez	1'03		
Tomás Maestre	7'67		

En Murillo, a 23 de junio de 1925. — El Recaudador, Ruynero Escobar.

Anuncios

EDICTO

3521

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Bobadilla, 25 de octubre de 1927.—El alcalde, Evaristo Lacalle.

EDICTO

3464

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Clavijo, a 25 de octubre de 1927.—El alcalde, Rafael Muñoz.

EDICTO

3516

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Pradillo de Cameros, a 24 de octubre de 1927.—El alcalde, Tomás Novoa.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1927

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
1606	Miguel González	24 agto.	Caza	Logroño
1607	Francisco Ramírez	»	»	Idem
1608	Tiburcio Fernández	»	»	Idem
1609	Antonio San Pedro	»	»	Lardero
1610	Domingo Pascual	»	»	Villamediana
1611	Leopoldo Pascual	»	»	Idem
1612	Luis López	»	»	Logroño
1613	Basilio Bustillo	»	»	Santo Domingo
1614	Luciano Martínez	»	»	Torrecilla
1615	Aurelio Mendoza	»	»	Aguilar
1616	Julián Martínez	»	»	Nájera
1617	Francisco Rico	»	»	Badarán
1618	Vicente Pérez	»	»	Aguilar
1619	Roqu García	»	»	Gimileo
1620	Jesús Camarero	»	»	Viniegra
1621	Pedro Moreno	»	»	Cervera
1622	Pedro José García	»	»	Ezcaray
1623	Agustín Garrido	»	»	Idem
1624	Ciriaco Monge	»	»	Idem
1625	Hermenegildo Valgañón	»	»	Idem
1626	Elías Astulez	»	»	Bañares
1627	Julián Medrano	»	»	Rincón
1628	Domingo Martínez	»	»	Aldeanueva
1629	Felipe Gutiérrez	»	»	Idem
1630	Valentín López	»	»	Inestrillas
1631	Eugenio Sampedro	»	»	Lardero
1632	Ruperto Urtubia	»	»	Rincón
1633	Braulio Aramayo	»	»	Idem
1634	Pablo Pérez	»	»	Idem
1635	Elías Fernández	»	»	Albelda
1636	Antolín Berger	»	»	Nájera
1637	Joaquín García	»	»	Calahorra
1638	Luis García	»	»	Idem
1639	Fernando Orduña	»	»	Idem
1640	Félix Martínez	»	»	Autol
1641	Rufino Herce	25 Idem	»	Logroño
1642	Julio Oriol	»	»	San Vicente
1643	Félix González	»	»	Albelda
1644	José Luis Sáez	»	»	Logroño
1645	Juan Elías	»	»	Idem
1646	José Ruiz	»	»	Idem
1647	Agustín Martínez	»	»	Idem
1648	Juan Ortega	»	»	Idem
1649	Feliciano Martínez	»	»	Idem
1650	Florencio Hortelanao	»	»	Idem
1651	Domiciano Fernández	»	»	Anguciana
1652	Valero Gil	»	»	Ocón
1653	Higinio Mangado	»	»	Idem
1654	Antonio Arresti	»	»	Briones
1655	Emeterio Gibaja	»	»	Haro
1656	Liborio San Pedro	»	»	Ocón
1657	Juan Alcalde	»	»	Idem
1658	Juan Crvz Hormilla	»	»	Rodezno
1659	Bienvenido Esquibel	»	»	Murillo
1660	Amadeo Zurbano	»	»	Logroño
1661	Gregorio Moreno	»	»	Idem
1662	José Fernández	»	»	Santo Domingo
1663	Clodomiro Villar	»	»	El Rasillo
1664	Bonifacio Granmontagne	»	»	Ezcaray
1665	Víctor Robredo	»	»	Idem
1666	José Granmontagne	»	»	Idem
1667	Lucilo Blanco	»	»	Santo Domingo
1668	Cosme Silvestre	»	»	Ezcaray
1669	Evaristo Caños	»	»	Cordovín
1670	Juan García	»	»	Villar de Torre
1671	Angel Corcuera	»	»	San Asensio
1672	Claudio Untoria	»	»	Cañas
1673	Román Pérez	»	»	Lagunilla
1674	Firme Rubio	26 Idem	»	Cervera
1675	Julio Hernández	»	»	Idem
1676	José Ibáñez	»	»	Anguiano
1677	Deogracias San Pedro	»	»	Lardero
1678	Elías García	»	»	Varea
1679	Emiliano Martínez	»	»	Zarratón
1680	Emérito Pinedo	»	»	Logroño
1681	Cesáreo Bóveda	»	»	Idem
1682	Serapio Aguirre	»	»	Munilla
1683	Lorenzo Aguirre	»	»	Idem
1684	Enrique Sánchez	»	»	Logroño
1685	Valeriano Gil	»	»	Cervera
1686	Fernando Anguiano	»	»	Matute

Anuncios

EDICTO

3498

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Cornago, a 20 de octubre de 1927. — El alcalde, Julián Pdstor.

EDICTO

3499

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el redrón, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Arnedo, a 24 de octubre de 1927.—El alcalde, Manuel Juan Fernández.

ANUNCIO

3499

Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuarias, y listas de los edificios y solares, para el año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Ajamil, a 25 de octubre de 1927.—El alcalde, Acisclo Moreno.